



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Demandante	INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P
Demandado	GUSTAVO ENRIQUE CARDENAS
Radicado	050014003010-2018-00693-00
Tema	Incorpora y requiere parte demandada

En atención a las solicitudes que anteceden, el juzgado

RESUELVE

Primero: Incorpórese respuesta de la Notaría Única de Angostura, en el que informan que para dar respuesta a la solicitud de registro civil de nacimiento de la señora MARTHA INES CARDENAS GOMEZ su fecha de nacimiento y de la Parroquia de Anorí en la que informa que no fue posible hallar la partida de bautismo de ALIRIO DE JESUS LOPEZ CARDENAS, RODOLFO DE JESUS JURADO CARDENAS y EDISON JULIAN JURADO CARDENAS.

Segundo: Ante la imposibilidad de la parte demandante de aportar dicha información y documentación, obrando conforme lo reseña el numeral 4 del artículo 43 y numeral 6 y 8 del artículo 78 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandada y su apoderada para presten su auxilio y colaboración necesarias para integrar debidamente la litis en este proceso, aportando registro civil de defunción de la señora MARTHA INES CARDENAS, los registros civiles de nacimiento e información para dirección de notificación de los herederos de los señores MARIA FABIOLA CARDENA DE LOPEZ, MARTHA INES CARDENAS, FRANCISCO LUIS CARDENAS GOMEZ y CESAR DARIO CARDENAS GOMEZ.

Tercero: Igualmente se incorpora al expediente información y publicaciones presentadas por la apoderada de la parte demandada y pronunciamiento frente a

esos escritos presentados por la parte demandante, escritos en los que, en su momento procesal, se valorará su pertinencia para resolver la objeción a la estimación de perjuicios. No se tendrá en cuenta el escrito informe que va dirigido al Juzgado 4 Civil Municipal de Medellín.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f53bc73125b859b1d2b4cd4192230c00d49b6782b87b0ffc20c4b9106d583ce

Documento generado en 16/04/2021 12:04:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>